

ALFONSO MORALES AGUIRRE

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción V, 5 fracciones VI, 44, 47, 51, 54 fracción III, 61 y 62 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 6, 8, 9 fracciones I y IV, 19 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Puebla.

En relación a su solicitud de información con folio 00094115 recibida a través del Sistema INFOMEX por la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Contraloría Municipal, mediante la cual solicita la siguiente información:

"Solicito copia digital del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Asociación Civil denominada Red Consejo Ciudadano a la Contraloría AC bajo el nombre representativo de Red Social Contraloría Ciudadana Puebla." (sic)

Registrando entre otros datos para facilitar su localización:

"El mencionado Convenio fue firmado el día 23 de noviembre de 2015." (sic)

Anexo al presente la versión pública en digital del Convenio de Colaboración celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la Asociación Civil denominada Red Consejo Ciudadano a la Contraloría A.C.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE ENERO DE 2016

"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"



SERGIO MORENO ALTAMIRANO

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.d.p. - Rodolfo Sánchez Corro.-Contralor Municipal.- Para su conocimiento.- Presente

Archivo.
SMA



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
8 4 4 4 5 2

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA Y EL CONTRALOR MUNICIPAL, C. RODOLFO SÁNCHEZ CORRO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “**AYUNTAMIENTO**” Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RED CONSEJO CIUDADANO A LA CONTRALORÍA, A.C. BAJO EL NOMBRE REPRESENTATIVO DE **RED SOCIAL CONTRALORÍA CIUDADANA PUEBLA**, REPRESENTADA POR LA C. AURORA CONCEPCIÓN MÉNDEZ MOTOLINÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**RED**”; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal busca ser un ente innovador que incorpore esquemas de Nueva Gestión Pública como el enfoque de las políticas públicas, el Gobierno Abierto, la Gobernanza y Gestión para Resultados.

En el nuevo contexto político nacional la sociedad demanda espacios de participación y exige mejores resultados a sus gobernantes, este nuevo entorno obliga al gobierno municipal a tomar mejores decisiones y acciones para mejorar el desempeño en sus funciones y responder con eficiencia a las nuevas exigencias de la población.

Gobierno Abierto, Gobernanza, Políticas Públicas, Innovación y Gestión de Resultados son herramientas modernas para mejorar las prácticas en la esfera gubernamental; además permiten al Gobierno Municipal interactuar y establecer mecanismos novedosos de cooperación y relación con la sociedad que se integra por organismos civiles, comunidad universitaria, empresarial y la ciudadanía en general, en un esquema de corresponsabilidad en el desarrollo de programas y acciones que respondan mejor a las necesidades de la sociedad.

En este sentido la Administración Municipal 2014-2018 en su Eje 5 denominado Buen Gobierno, Innovador y de Resultados, se plantea una gestión municipal que prevenga y combata la corrupción enfocada a resultados, rendición de cuentas y participación ciudadana, para garantizar un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos, estableciendo un nuevo modelo administrativo, a través del uso de las tecnologías de la información, que facilite la evaluación, control y seguimiento del desempeño gubernamental, con esquemas de participación ciudadana, de fomento a la cultura de la

denuncia y vigilancia, enfocado a resultados para medir los programas y políticas públicas municipales, incrementando el nivel de satisfacción de los usuarios de los servicios de las Dependencias y Entidades, así como disminuir la percepción de la corrupción entre la ciudadanía.

Con la finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir dicho objetivo, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Contraloría Municipal, diseñó la Estrategia para la Integridad en la Gestión Municipal, sustentada en tres pilares:

- 1) Ética en el servicio público;
- 2) Mejora administrativa y rendición de cuentas; y
- 3) Participación ciudadana y combate a la corrupción.

Las acciones colectivas sólo se pueden lograr si en la agenda de cambios se tiene presente a la ciudadanía, respetando el marco normativo y acuerdos internacionales en la materia que les permita participar de manera individual y colectiva, a través de diversos mecanismos y esquemas de contraloría ciudadana.

DECLARACIONES:

I. Declara el "AYUNTAMIENTO":

I.1. Que, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que, cuenta con gobierno autónomo en su régimen interior para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica propia y con capacidad legal para convenir y ser representado en términos de lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.3. Que, conforme a lo establecido en la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal cuenta con la facultad de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de los que esta Ley establece.

1.4. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento, facultó al C. José Antonio Gali Fayad, para que en su carácter de Presidente Municipal, suscriba acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público o privado que sean de interés para el Municipio, entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos correspondientes a la competencia municipal y de aquellas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisó que pueda apoyarse en los titulares de las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal.

1.5. Que, el Presidente Municipal, C. José Antonio Gali Fayad, acredita su personalidad con la copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Puebla, expedida por el Instituto Electoral del Estado, de fecha doce de julio de dos mil trece y acta de Sesión Solemne de Cabildo de toma de posesión y protesta de ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el periodo 2014-2018, de fecha quince de febrero de dos mil catorce.

1.6. Que, el Secretario del Ayuntamiento, C. Mario Gerardo Riestra Piña con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, está obligado a expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento o de la Secretaría, acreditando su personalidad con el nombramiento que realizó a su favor el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de febrero de dos mil catorce.

1.7. Que, el Contralor Municipal, C. Rodolfo Sánchez Corro, con fundamento en lo previsto en la fracción I del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal, está obligado a planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, acreditando su personalidad jurídica con el nombramiento que realizó a su favor el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince.

1.8. Que, el artículo 7 Bis 1 fracciones I y V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que el Municipio a través del Presidente Municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento, podrá celebrar convenios de coordinación administrativa con la Federación, los Estados, Municipios y Entidades Auxiliares de la Administración Pública de estos niveles de Gobierno y Organismos no Gubernamentales, para la definición, planeación y ejecución conjunta de políticas, estrategias, obras, servicios y acciones que tengan por objeto, impulsar proyectos productivos, así como de desarrollo urbano sustentable, distribución equilibrada de la población, incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, ordenamiento territorial y vivienda, creación y



administración de reservas territoriales, la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos ambientales y bienes y servicios naturales, así como su aprovechamiento sustentable y demás actividades en la materia.

I.9. Que, señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla.

II. Declara la "RED":

II.1. Que, mediante Instrumento Notarial número _____

constituyó la Asociación Civil denominada Red Consejo Ciudadano a la Contraloría, y en el que se designa como representante legal a la C. Aurora Concepción Méndez Motolinía, quien se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio.

II.2. Que, la Red Social Contraloría Ciudadana Puebla (RSCCP), está integrada por los diversos representantes de la sociedad civil, como son organismos sociales, instituciones académicas, empresariales y profesionales cuya finalidad es:

- a. Realizar acciones de manera institucional con el Gobierno Municipal, basadas en la ética, en los derechos humanos, constitucionales y ciudadanos.
- b. Promover la participación ciudadana, el conocimiento y la cultura de la legalidad.
- c. Ser un puente de comunicación y resolución con la Contraloría Municipal, fincados en la confianza y credibilidad ciudadana y el profesionalismo en su actuar.

II.3. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle _____

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que, este convenio permite abrir un espacio de dialogo e intercambio de ideas y propuestas que conduzcan a que el gobierno y la sociedad asuman compromisos para incrementar la calidad en cuanto a la atención y servicios públicos, así como la calidad de vida de los individuos que conforman la sociedad de Puebla, y de esta manera generar un esquema adicional para la atención al interés y demanda de la sociedad civil, así como cumplimiento a los acuerdos nacionales e internacionales que promueven la apertura, modernización y el involucramiento de actores sociales.

III.2. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica, administrativa y financiera, con la que comparecen manifestando que en la suscripción del presente Convenio de Colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento que afecte su formalización.

III.3. Que, en el presente Convenio, se sujetarán a los términos, plazos y condiciones que determinen para su cumplimiento.

Expuesto lo anterior, es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que la **"RED"** coadyuve con el **"AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, como iniciativa ciudadana de participación, en la evaluación y control de programas, acciones y obras de la gestión municipal, en el marco de las facultades de la Contraloría Ciudadana.

SEGUNDA.- DE LA PARTICIPACIÓN DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizarán las siguientes acciones:

Por **"LAS PARTES"**:

- a) Colaborar en la promoción por parte de la **"RED"** y seguimiento por parte del **"AYUNTAMIENTO"** de la queja y/o denuncia ciudadana contra servidores públicos, recepcionadas por los canales de quejas y denuncias que para tal efecto tiene establecidas la Contraloría Municipal a través de la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
- b) Con el apoyo de las organizaciones que conforman la **"RED"**, realizar proyectos con esquemas de atención ciudadana que propicien la participación de la sociedad y el uso de la tecnología de la información, a fin de contar con datos históricos, actualizados y estadísticos, respecto a las peticiones y demandas ciudadanas que sirvan para orientar las acciones y políticas públicas.
- c) Realizar reuniones mensuales o, en su caso, las veces que así lo determinen **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente Convenio.



- d) Difundir a la ciudadanía las actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio.
- e) Realizar la comunicación correspondiente, a través de los Enlaces Responsables que para dicho fin designen de común acuerdo la "RED" y el "AYUNTAMIENTO", para el intercambio de información y envío de la misma.

Por la "RED":

- a) Coadyuvar en forma institucional con el "AYUNTAMIENTO" como canal de comunicación en la recepción de propuestas, queja y/o denuncia ciudadana ante la Contraloría Municipal.
- b) Llevar a cabo el análisis con la aplicación de sistemas de tecnología de la información, del nivel de satisfacción ciudadana a través del seguimiento de redes sociales, debiendo proporcionar al Enlace Responsable del "AYUNTAMIENTO" los resultados de los mismos.
- c) Contribuir con la Contraloría Municipal, a través de los programas y propuestas que de común acuerdo determinen "LAS PARTES", en la evaluación de trámites y servicios que oferta el Ayuntamiento, con base en el cronograma anual para la evaluación de trámites y servicios municipales, que establezca a través de la Subcontraloría de Evaluación y Control; en la observación, gestión y realización de trámites y servicios municipales.
- d) Realizar propuestas ya sea en forma conjunta o separada en materia de evaluación de programas, acciones u obras del "AYUNTAMIENTO".

Por el "AYUNTAMIENTO":

- a) Facilitar la comunicación directa para la atención del reporte ciudadano reportado por la "RED" ante la Dependencia del Ayuntamiento encargada de atenderla, o en su caso, ante la Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el tiempo y forma legal correspondiente.
- b) Capacitar a los integrantes de la "RED" en el conocimiento del quehacer del gobierno municipal para ser acreditados como Contralores Ciudadanos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación de la Contraloría Ciudadana Municipal de Puebla.

- c) Estudiar, analizar y evaluar proyectos ciudadanos propuestos por la "RED", que resulten viables para beneficio social, y en su caso, buscar y acceder a recursos económicos nacionales e internacionales que permitan la instrumentación de los mismos.
- d) Colaborar en la difusión de las acciones académicas sobre contraloría ciudadana, cultura de la legalidad, educación, formación cívica, así como temas relacionados con el quehacer gubernamental, diseñadas por la "RED" en coordinación con instituciones académicas.

TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los ciudadanos, miembros de la "RED" que participen en las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, no tendrán relación alguna de carácter laboral con el "AYUNTAMIENTO", como de manera recíproca, el personal asignado por el mismo para los efectos del presente Convenio, tampoco tendrá alguna relación laboral con la "RED", por lo que no podrán ser considerados como patrones sustitutos o solidarios. Por otra parte, asumen la correspondiente responsabilidad con sus integrantes.

Así también, cada una de "LAS PARTES" cubrirá los gastos y viáticos de sus representantes o personal que designe en los grupos de trabajo, cuando sea necesario, cuando se efectúen por desplazamientos distintos al de su centro laboral.

Si en las actividades de colaboración objeto de este Convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éstos continuarán bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo tanto, no se generará ninguna relación de carácter laboral ni con la "RED" ni con el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información relacionada con el presente Convenio y sus anexos técnicos será tratada, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

QUINTA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Respetar la secrecía y confidencialidad de los asuntos materia del presente Convenio.

- b) La información que se considere confidencial, solo podrá ser tratada por el personal de "EL AYUNTAMIENTO" y por quien éste autorice.
- c) Tratar confidencialmente la información recibida directa o indirectamente por los integrantes de la "RED" o el "AYUNTAMIENTO" hasta su resolución, de común acuerdo y de conformidad con los términos legales correspondientes.
- d) El manejo, uso, explotación o divulgación de la información confidencial será tratada de acuerdo al inciso inmediato anterior.

SIXTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la parte contraria.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, tanto propiedad industrial como derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (sistemas informáticos, modelos computacionales, ideas innovadoras, prototipos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera; así como las coproducciones y difusión entre otros) corresponderán a la parte que, por sí o a través de terceros, y sin intervención de la otra parte haya realizado el trabajo objeto de protección o, en caso contrario, a ambas en proporción a sus aportaciones, estando sujetas a las disposiciones legales aplicables.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de "LAS PARTES", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a "LAS PARTES" intervinientes en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a todos quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los anexos técnicos que se llegaren a celebrar por "LAS PARTES", se podrán definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en esta Cláusula.

Queda estrictamente prohibido para cada una de "LAS PARTES", y para su personal, en su caso, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente Convenio.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" asume su responsabilidad en caso de que infrinja derechos de autor, propiedad intelectual o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional y/o internacional, obligándose la parte infractora a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación al respecto y a responder ante las autoridades competentes.

SÉPTIMA.- DEL ENLACE RESPONSABLE.

Para la ejecución y cumplimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como Enlaces Responsables:

- a) Por el **"AYUNTAMIENTO"**, al Titular de la Contraloría Municipal o al servidor público que este designe.
- b) Por la **"RED"**, a la C. Aurora Concepción Méndez Motolinía, en su carácter de representante legal de la **"RED"**.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos legales a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

NOVENA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS.

El presente Convenio, permitirá convenir anexos técnicos, en los que se establecerán detalladamente las actividades o programas a desarrollar; por lo que **"LAS PARTES"** convienen que aquellos que celebren en virtud de lo previsto en el mismo, serán considerados como parte del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que por parte del **"AYUNTAMIENTO"** cada anexo técnico será suscrito por el Titular correspondiente en atención a la especialización de la asesoría, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa por el titular de la Contraloría Municipal y en su caso, algún otro titular, así como por los Coordinadores respectivos de la **"RED"**.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio se podrá revisar, modificar o adicionar de conformidad con los preceptos y lineamientos legales que lo originen. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito formando parte del principal y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

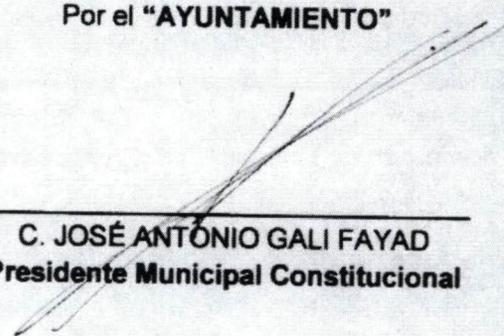
Tomando en cuenta que el presente Convenio es producto de la buena fe, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento, sin embargo acuerdan que para todo lo no previsto expresamente en el presente instrumento,

se acudirá a la amable composición y al diálogo, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o aclaraciones que al efecto se pacten, mismas que una vez suscritas, formarán parte integrante del mismo.

En caso de controversias que se deriven del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", y si éstas subsistieran, "LAS PARTES" aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

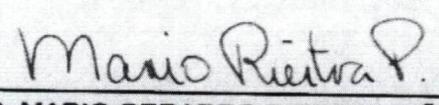
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido, lo ratifican y firman al margen y al calce de conformidad por triplicado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil quince.

Por el "AYUNTAMIENTO"


C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD
Presidente Municipal Constitucional

Por la "RED"


C. AURORA CONCEPCIÓN MÉNDEZ
MOTOLINÍA
Directora y Representante Legal


C. MARIO GERARDO Riestra Piña
Secretario del Ayuntamiento


C. RODOLFO SANCHEZ CORRO
Contralor Municipal

Testigos


C. MARCOS CASTRO MARTÍNEZ
Regidor Presidente de la
Comisión de Participación
Ciudadana

C. MARTHA ENRIQUETA MERCADO
Y VIVANCO
Secretaria de la "RED"

C. GERARDO VALENTÍN NAVARRO
MONTERO
Vocal de la "RED"

C. JOSÉ JESÚS ARTURO ALATORRE
ÁLVAREZ
Tesorero de la "RED"

C. JOSÉ ANTONIO PRÓSPERI
CALDERÓN
Vocal de la "RED"

C. JOSÉ ANTONIO LLERGO
VICTORIA
Vocal de la "RED"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RED CONSEJO CIUDADANO A LA CONTRALORÍA, A.C. BAJO EL NOMBRE REPRESENTATIVO DE RED SOCIAL CONTRALORÍA CIUDADANA PUEBLA, DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.